



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2732

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/1993 - B.Inf. 96/1993

Sancionada: 22/12/1993

Promulgada: 07/01/1994 - Decreto: 26/1994

Boletín Oficial: 03/02/1994 - Nú: 3127

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 17 de la ley n° 2444 por el siguiente texto:

"Artículo 17.- El Estado garantiza el derecho de las organizaciones comunitarias, instituciones, cooperativas de provisión de enseñanza, empresas o particulares a gestionar sus propios servicios educativos, siempre que se orienten a los fines consagrados en la presente ley, que aseguren los derechos en ella reconocidos, que se sometan a sus normas para el otorgamiento de títulos y diplomas habilitantes y que respondan a los lineamientos de la política educativa provincial y necesidades de la comunidad. El Estado contribuirá económicamente con cada uno de los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada que cumplan una función social no discriminatoria y que sean de carácter gratuito sin fines de lucro, de acuerdo a lo que oportunamente establezca la reglamentación correspondiente".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-